

REFORMA AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Historial de Cambios y versiones del documento:

Fecha	Autor	Descripción Cambio	Versión
2013-07-31	Homero Viteri	Versión Inicial	1.0.0
2017-05-04	Juan Carlos Oña	Reforma/actualización	2.0.0
2019-07-29	Juan Carlos Oña	Reforma/actualización	3.0.0
2020-08-07	Comité de Cumplimiento. Oficial de Cumplimiento.	Reforma/actualización	4.0.0

Versión 04

DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 3, numerales 4 y 8 establece como deber primordial del Estado “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”; así como, “Garantizar el derecho a una cultura de Paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: “Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”, “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”, “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”, “Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”.

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, en su artículo 158, consagra: “Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (**en adelante CONAFIPS**), como una entidad de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La CONAFIPS en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”.

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: “Sector financiero público”. El sector financiero público está compuesto por: 1) Bancos y 2) Corporaciones.

Que, mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2012-000002, de 28 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sobre la base de sus potestades establecidas por Ley, aprueba el Estatuto Social de la CONAFIPS, toda vez que éste fuera previamente revisado y aprobado por el Directorio de la Corporación.

Que, las Normas de Control Interno de entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos (Registro Oficial 87 del 14 de diciembre de 2009), establece, “la máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.

Que, la Junta de Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 011 – 2014 – F, de 14 de diciembre de 2014, expide la NORMA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, y en esta resolución consta en artículo 30 literal d), que corresponde al Directorio de la CONAFIPS “Aprobar el código de ética que incluirá los principios de prevención de lavado de activos, el mismo que será de cumplimiento obligatorio para todos los administradores y empleados de la entidad”.

Que, para fomentar la calidad, la calidez, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso entre las y los servidores de la Función Ejecutiva, es necesario expedir un Código de Ética que determine los principios y los valores que rigen el servicio público para el efectivo desarrollo profesional y personal de sus servidores, promoviendo el desarrollo institucional.

Que, La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS, 2011) determina la creación de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y, establece:

“Art. 159.- Misión .- La Corporación tendrá como misión fundamental brindar servicios financieros con sujeción a la política dictada por el Comité Interinstitucional a las organizaciones amparadas por esta Ley, bajo mecanismos de servicios financieros y crediticios de segundo piso; para lo cual ejercerá las funciones que constarán en su Estatuto social.

La Corporación aplicará las normas de solvencia y prudencia financiera dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y en las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”

Mediante Resolución No. 011-2014-F emitido por La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expide La Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria, indica:

“Art. 30. Funciones del Directorio de la Corporación y del Consejo de Administración. El Directorio de la Corporación y el Consejo de Administración, de las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales, tendrán las siguientes funciones:

(...)

d) Aprobar el código de ética que incluirá los principios de prevención de lavado de activos, el mismo que será de cumplimiento obligatorio para todos los administradores y empleados de la entidad;”

Que, la Comisión de Ética mediante Informe Técnico No. CONAFIPS-CE-IT-2020-001, de 09 de julio de 2020, concluye que es necesaria la actualización del Código de Ética de la Corporación, para lo cual se pone en consideración, del Comité de Ética institucional la actualización respectiva.

Que, mediante Informe Técnico No. INF-UC-2020-0020 de 31 de julio de 2020, la Oficial de Cumplimiento, manifiesta al Comité de Cumplimiento de la CONAFIPS, que en el ámbito de sus competencias conozca las reformas planteadas al Código de Ética en el Informe Técnico CONAFIPS-CE-IT-2020-001 del 15 de julio de 2020 y posteriormente, eleve para Aprobación del Directorio de la CONAFIPS, la actualización del Código de Ética.

Que, en sesión extraordinaria modalidad virtual del comité de cumplimiento de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS, efectuada el 04 de agosto de 2020, se resolvió con cuatro (4) votos a favor de los (4) miembros con esa facultad, que se da por conocido y aprobado el INFORME UC-2020-0020 antes referido.

Que, el Directorio de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias “CONAFIPS”, en sesión extraordinaria virtual No. 62 de 07 de agosto de 2020, emite la resolución en la que avoca conocimiento de los informes y documentos anexos presentados por la

administración relativos al conocimiento y aprobación de la propuesta de actualización del Código de Ética de la CONAFIPS y aprueba la propuesta.

Que, las “NORMAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS EN LAS BOLSAS DE VALORES, CASAS DE VALORES Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS” de la Superintendencia de Compañías en su “SECCION III CODIGO DE ETICA Y MANUAL PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DE DELITOS” dispone: “Art. 7.- Del Código de Ética.- Los sujetos obligados deben contar con un Código de Ética, aprobado por el Directorio, que recoja las políticas relacionadas con las normas de conducta éticas y legales que sus accionistas, personal directivo y de administración, así como sus funcionarios y empleados deben observar en el desarrollo de los negocios de la entidad, a fin de evitar que esta sea utilizada para el lavado de activos y el financiamiento de delitos.”

El Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias

En el ejercicio de sus facultades:

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CAPITULO I

OBJETIVO – ÁMBITO- DEFINICIONES

Art.- 1.- Objetivo. - Establecer los valores y principios éticos, así como las responsabilidades y compromisos que asumirán los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS en aras de promover comportamientos y relaciones positivas tanto en lo interno como hacia los ciudadanos que acuden a la CONAFIPS, así como también a contribuir al buen uso de los recursos públicos.

Art.- 2.- Ámbito de aplicación. - Los deberes, responsabilidades, compromisos y todas las normas descritas a través del presente Código de Ética son de obligatorio cumplimiento para los servidores y trabajadores/as que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad en la CONAFIPS.

Art.- 3.- DEFINICIONES. - Para efectos del presente Código de Ética, téngase en cuenta las siguientes definiciones.

- a) **Buen Vivir:** De conformidad con el artículo 275, párrafo tercero, de la Constitución de la República, el Buen Vivir «requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza». El Buen Vivir, es una oportunidad para construir otra sociedad sustentada en la convivencia del ser humano en diversidad y armonía con la Naturaleza, a partir del reconocimiento de los diversos valores culturales existentes en cada país y en el mundo, en la medida que estos se sintonicen con estos principios fundamentales de la humanidad.”

- b) **Código:** En el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.

- c) **Corrupción:** Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.

- d) **Axiología:** Es la rama de la Filosofía que estudia la naturaleza de los valores y juicios valorativos.

- e) **Ética:** Parte de la filosofía que estudia el obrar humano en cuanto a las normas y fines que determinan su rectitud y moralidad.

- f) **Principios éticos:** Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano. Definen igualmente las pautas de conducta en el ejercicio de una profesión o servicio.

- g) **Valores:** Son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tienen que ver con los efectos que tienen los actos propios en las otras personas, en la sociedad o en el medioambiente.
- h) **Servidor público:** Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- i) **Buenas prácticas ambientales:** Mecanismos o sistemas que ayudan a alcanzar cambios en las actitudes individuales, de fácil aplicación y bajo costo económico, que comportan una mejora de la calidad ambiental.
- j) **La Economía Social y Solidaria:** Es una forma de convivencia entre las personas y la naturaleza que satisface las necesidades humanas, para garantizar el sostenimiento de la vida, con una mirada integral, mediante la fuerza de la organización, aplicando los saberes y las prácticas sociales y económicas, para transformar la sociedad y construir una cultura de paz.
- k) **Finanzas Populares y Solidarias:** Conjunto de ideas, esfuerzos, capacidades, apoyos, normas, programas, instrumentos, recursos y estructuras que actúan en cada situación geográfica definida y limitada (recinto, parroquia, barrio suburbano) para que la población, sobre la base de principios de integración del Sistema Económico Social y Solidario, de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, organice el mercado financiero del ahorro, del crédito y de los servicios financieros en su propio beneficio y en pos del desarrollo de toda la comunidad, abiertos al intercambio de productos y servicios financieros con otras localidades, en perspectiva de construir un nuevo sistema de flujos financieros que tengan al ser humano como centro del desarrollo económico y social.

CAPITULO II

MARCO AXIOLOGICO Y ESTRATEGICO

Art.- 4.- Principios: Los servidores y trabajadores de la CONAFIPS desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades de conformidad con este Código de Ética, los principios de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, los principios descritos en el artículo 6 del Estatuto Social de la CONAFIPS sobre los principios y valores descritos a continuación:

- a) Búsqueda del buen vivir y el bien común
- b) Prelación del trabajo sobre el capital
- c) El comercio justo y consumo ético y responsable
- d) La equidad de género
- e) El respeto a la identidad cultural
- f) La autogestión
- g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas
- h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes

Los valores institucionales siguientes:

- a) **Vocación de servicio:** Se entenderá como el valor orientado a superar las expectativas de los usuarios y tomar decisiones con criterio, sentido común, agilidad y calidez.

- b) Solidaridad:** Implica la interacción con los demás, el apoyo, el conocimiento y la generación de una cadena de valor que tenga como fin último brindar el mejor servicio posible a la sociedad en general y a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en particular.

- c) Probidad:** Orientación al desarrollo de funciones, al cumplimiento de objetivos institucionales, a la mejor prestación de servicios con dedicación, eficiencia, alto conocimiento y moralidad.

- d) Equidad:** Ser equitativos y justos en el trato con los integrantes de la CONAFIPS y con los ciudadanos que acuden a la Corporación, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

- e) Cordialidad:** Elemento fundamental para crear un ambiente favorable basado en el buen comportamiento y el respeto.

- f) Sencillez:** Valor para optimizar recursos, practicado a través de una actitud afable que promueve la eficiencia, efectividad, eficacia y transparencia.

- g) Trabajo en Equipo:** Compartir conocimientos actitud positiva, promoviendo esfuerzos comunes en beneficio de la organización y sociedad.

Art.- 5.- Objetivos Estratégicos de CONAFIPS:

- a) Apoyar el desarrollo de las finanzas populares y solidarias como una forma de fomentar la inclusión económica y social y contribuir al desarrollo local;
- b) Potenciar las diversas formas de organización de la Economía Popular y Solidaria, reconocidas por la Constitución, tanto en las áreas rurales como urbanas;
- c) Apoyar al fortalecimiento integral de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario.
- d) Fomentar el desarrollo de servicios financieros y no financieros de la CONAFIPS, de conformidad con sus capacidades legales y estatutarias, y en asocio con las

organizaciones de los sectores de economía popular y solidaria y del sector de finanzas populares y solidarias.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Art.- 6.- Responsabilidades y compromisos de la CONAFIPS:

- a) Ser una entidad financiera pública que vele por los valores y principios de la Economía Popular y Solidaria en el marco de la Constitución y la ley, promoviendo el otorgamiento de servicios que fomenten y consoliden al Sector Financiero Popular y Solidario y permita la inclusión económica y social de sus actores.
- b) Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiéndose a Directores y Coordinadores a que realicen esta labor personalmente.
- c) Promover espacios de desarrollo laboral y profesional, para los funcionarios y empleados de la CONAFIPS, mediante la capacitación, la actualización y la especialización de conocimientos, que promueva la transparencia en armonía con el debido proceso.
- d) Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, manuales, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo.
- e) Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de rendición de cuentas, expresión, opinión y decisión, tanto de los servidores y trabajadores públicos como de la ciudadanía en general.

- f) Fomentar mecanismos de comunicación interna y de interacción para propiciar un ambiente de trabajo cordial y óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.
- g) Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los servidores y trabajadores públicos en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales.
- h) Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio a los ciudadanos, para poner en práctica las normas éticas a fin de mantener la confianza de la persona a la que se da servicio financieros y no financieros, en cumplimiento de la normativa vigente.
- i) Asegurar la entrega de información pública oportuna, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que tengan un grado especial de sensibilidad, conforme a la LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- j) Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO

DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.

Art.- 7.- De la reserva y confidencialidad: Las miembros del directorio, servidores. Asesores, auditores internos y externos, no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales o injustificadas, información que han sido

proporcionadas a las autoridades competentes, por lo que deberán guardar absoluta reserva al respecto.

Igualmente están prohibidos de poner en conocimiento de las OEPS-OSFPS o personas no autorizadas los requerimientos de información realizadas por autoridad competente o que dicha información ha sido proporcionada. El desacato a esta disposición, obliga al servidor que conozca de ella a llevarla a conocimiento del Área de Cumplimiento quien, a su vez, previo análisis, comunicará el hecho al Comité de Cumplimiento, organismo que dará a esta información el mismo tratamiento que a un reporte de operación inusual e injustificada, informando si es el caso a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)

Art. 8.- De la información a remitirse a las entidades de control; El personal de la institución en cumplimiento de los requisitos legales en relación a la entrega de información a los entes de control debe registrar y mantener sus archivos físicos y/o digitales con sus respectivos respaldos, requisitos de seguridad y niveles de autorización con el fin de asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

Art. 9.- Del reporte de operaciones inusuales e injustificadas: El personal está obligado moral y legalmente a reportar el Área de Cumplimiento, aquellas operaciones que no guarden correspondencia con los patrones regulares de la actividad económica que normalmente realiza la OEPS-OSFPS y cuyo origen no puede justificarse; así como aquellas en las cuales se encuentran involucradas personas naturales o jurídicas identificados como individuos, grupos u organizaciones terroristas que figuren en listas reportadas por organismos nacionales o internacionales, estos reportes deben constar con los debidos sustentos.

Art. 10.- De las sanciones por incumplimiento: El incumplimiento de las normas legales, procedimientos y controles para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, estarán sujetos a las sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Art. 11.- Finalidad: La Comisión de Ética es un cuerpo colegiado que se crea al interno de la CONAFIPS y estará integrado por diferentes unidades de carácter interdisciplinario y se encargará de fomentar, vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.

Para los casos que contravengan o ameriten aplicación del Código de Ética, la Comisión receptorá, conocerá, investigará y emitirá recomendaciones sobre los casos puestos en su consideración, de la misma forma, emitirá recomendación sobre acciones morales paralelas a las sanciones administrativas que no contravengan la normativa vigente y que procuren una modificación en los comportamientos contrarios al Código y la convivencia institucional.

En caso de actos que ameriten sanciones emanadas de responsabilidades civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos al Director General de la CONAFIPS. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado.

11.1 Conformación de la Comisión de Ética. -

11.1.1 El Director General de la CONAFIPS o su delegado (a), que preside la Comisión y tiene voto dirimente.

11.1.2 Un (1) representante de los Directores o Coordinadores de las unidades o áreas de la CONAFIPS, un (1) suplente que participará en ausencia del principal, serán escogidos por sus compañeros directivos y durarán un año en funciones (voz y voto).

11.1.3 Dos (2) servidores (as) o trabajadores (as) principales, dos (2) suplente que participarán en ausencia de los principales, serán escogidos por sus compañeros (as) cada año (voz y voto).

11.1.4 Director Administrativo y del Talento Humano o quien haga sus veces. Actúa como asesor/a del proceso (voz).

11.1.5 Director de Asesoría Jurídica o su delegado. Actúa como asesor - secretario (voz).

11.2 Responsabilidades de la Comisión de Ética. -

11.2.1 Generales a todos los integrantes:

11.2.1.1. Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad.

11.2.1.2 Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.

11.2.1.3 En caso de actos que ameriten responsabilidades civiles o penales, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivará el conocimiento al Director General. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, se deberá poner en conocimiento del Director General, y se coordinarán acciones paralelas que procuren una mejor de comportamientos y convivencia institucional. En los casos previamente referidos, se observarán los principios de protección y de reserva del denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el denunciado.

11.2.1.4 Rendir informe completo y detallado a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento.

11.2.1.5 Velar por la reserva de los casos.

11.2.1.6 En el caso de producirse divergencias entre dos o más funcionarios o trabajadores de la CONAFIPS que tengan que involucren la aplicación del Código de Ética, se deberán, generar espacios de mediación entre las partes involucradas.

11.2.1.7 Proponer charlas y asistencia en temas específicos que sean requeridos por la Comisión de Ética.

11.2.1.8 Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.

11.2.1.9 Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos de la Comisión de Ética.

11.3 Responsabilidades del Coordinador de la Comisión de Ética. -

El Coordinador (a) de la Comisión de Ética será designado de entre y por los integrantes de la Comisión de Ética de la CONAFIPS y tiene las siguientes responsabilidades:

11.3.1 Liderar la organización y el funcionamiento de la Comisión de Ética.

11.3.2 Convocar y definir con los miembros de la Comisión de Ética el procedimiento del manejo de novedades referentes al incumplimiento del Código de Ética de la institución.

11.3.3 Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.

11.3.4 Recopilar semestralmente observaciones de la gestión interna de la Comisión para su mejoramiento.

11.3.5 Cumplir y hacer cumplir el Código.

11.4 Responsabilidades del Director Administrativo y del Talento Humano.

11.4.1 Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano.

11.4.2 Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice la Comisión de Ética para cada caso.

11.5 Responsabilidades del director de Asesoría Jurídica.

11.5.1 Brindar asesoría en las áreas de su competencia.

11.5.2 Integrar y consolidar informes sobre la base de los criterios y recomendaciones que le sean instruidos por la Comisión de Ética.

11.6 Responsabilidades de los representantes de los Directores o Coordinadores de las unidades o áreas de la CONAFIPS, y de los servidores (as) o trabajadores (as)

11.6.1 Conocer y aportar criterios y recomendaciones en los casos que se presenten a conocimiento de la Comisión de Ética o requieran de la aplicación del Código.

11.6.2 Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la CONAFIPS.

11.6.3 Proponer mejoras y recomendaciones a la gestión interna, en el marco de la Comisión de Ética.

11.7. Toma de Decisiones y Criterios de la Comisión.

11.7.1 Las decisiones y emisión de criterios de la Comisión de Ética serán tomadas con la mayoría simple de sus miembros, se dejarán sentados por escrito los criterios divergentes.

11.7.2 La Comisión de Ética podrá conocer y emitir criterios y recomendaciones preventivas o sobre hechos consumados.

Art.- 12.- Periodicidad de reuniones. - La Comisión de Ética se reunirá bimestralmente, de forma ordinaria y en cualquier momento, a petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su presidente.

Art.- 13.- Procedimiento de gestión. - La Comisión de Ética establecerá, revisará y generará un procedimiento interno que establezca como:

- a) Implementar el Código de Ética dentro de la entidad, reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- b) Conocer, informar y remitir recomendaciones al Director General respecto de los casos de incumplimiento del Código de Ética.
- c) Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.
- d) Monitorear, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las disposiciones del Director General sobre los casos conocidos por la Comisión de Ética.
- e) Realizar formatos de informes.

Art.- 14.-Sugerencias, Criterios y Recomendaciones. - Deberán incluirse en un informe, acta o documento aprobado por los miembros de la Comisión de Ética elegidos con voz y voto.

CAPITULO VI

DE LA AUDITORÍA INTERNA BANCARIA

Art. 15.- Valores de la Dirección de Auditoría Interna Bancaria. -

La Dirección de Auditoría Interna Bancaria, acoge los valores institucionales como valores propios en su quehacer diario.

- Vocación de servicio: Las decisiones serán tomadas con criterio, sentido común, agilidad y calidez.

- Trabajo en Equipo: Quienes laboren en la Dirección de Auditoría Interna Bancaria, compartirán sus conocimientos con actitud positiva; buscando el beneficio de la Dirección, la organización y la sociedad.
- Profesionalismo: Se demostrará en todo momento el profesionalismo con que se realizan las labores en el área, dejando de lado apreciaciones subjetivas.
- Equidad: La gestión de auditoría será equitativa para todos los auditados.
- Respeto: Las ideas y opiniones contrapuestas a los criterios de auditoría serán respetadas.
- Transparencia: Las actividades y gestiones realizadas en la Dirección de Auditoría Interna Bancaria, deben ser claras, precisas y veraces.
- Solidaridad: La actividad de Auditoría Interna Bancaria, debe ir más allá de un mero control, debe generar un valor agregado que implique la interacción con los demás, el apoyo, la transmisión de conocimientos y la generación de una cadena de valor que tenga como fin el fortalecimiento institucional.
- Calidez: La forma de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad; será un valor diferenciador de la Dirección de Auditoría Interna Bancaria.
- Lealtad: Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.

Art. 16.- Un auditor Interno Bancario deberá ser honesto, objetivo, independiente y diligente al llevar a cabo sus deberes y responsabilidades. Deberá actuar con integridad y moralidad tanto en su vida profesional, como en su vida particular, evitando cualquier posible compromiso de su independencia y actos que impliquen en la realidad, o puedan hacer presumir, falta de independencia o posibilidad de influencias indebidas en el desempeño de sus deberes.

Art. 17.- Compromiso de la Dirección de Auditoría Interna Bancaria con la Administración

La Dirección de Auditoría Interna Bancaria en relación con la Administración, deberá:

- a) Respetar las disposiciones emitidas por el Directorio, la Presidencia y la Dirección General.
- b) Entregar información confiable y oportuna para la toma de decisiones de la administración.
- c) Informar de manera oportuna inconvenientes presentados con organismos de control y buscar la solución más adecuada para la Institución.
- d) Colaborar de manera ágil en las gestiones requeridas por la Administración.
- e) Generar capacitaciones para la Administración que apoyen en la gestión al frente de la Institución.
- f) No aceptar ningún dinero, regalo u otro beneficio de la entidad, sus servidores o de terceros relacionados con ella, para evitar o encubrir actos o acciones que deben ser evidenciadas por Auditoría, porque ello puede afectar su independencia y objetividad.
- g) Proporcionar información bajo los principios de confiabilidad, disponibilidad e integridad.

Art. 18.- La Administración en relación con la Dirección de Auditoría Interna Bancaria deberá:

- a) Apoyar en el trabajo de la Dirección de Auditoría Interna Bancaria de manera transparente.
- b) Solicitar auditorías de manera transparente, sin presiones de resultados esperados.
- c) Respetar a los servidores públicos.
- d) No generar comportamiento o conflictos que atañen a la moral y buenas costumbres.

Art. 19.- La Dirección de Auditoría Interna Bancaria en su relación con los servidores públicos deberá:

- a. Respetar los horarios de labores y de descanso de los servidores públicos.
- b. Respetar las funciones designadas a los servidores públicos y no generar conflictos de intereses o conflictos en el personal.
- c. Generar un plan de capacitación para los servidores públicos que amplíe sus conocimientos formales y el trato con las partes relacionadas.
- d. Evitar actos o situaciones que desencadenen en acoso laboral o sexual.
- e. No discriminación con los auditados.
- f. Propender el cuidado y manejo adecuado de los recursos materiales y naturales.
- g. No aceptar regalos, sobornos o comisiones de los servidores públicos para evitar o encubrir actos, acciones o hallazgos que deben ser evidenciados por Auditoría.
- h. Garantizar la confidencialidad de la información recibida.

Art. 20.- Los servidores públicos en relación con la Dirección de Auditoría Interna Bancaria deberá:

- a. Respetar los derechos y obligaciones como servidor público.
- b. Respetar a las autoridades y los compañeros de la Institución.
- c. No generar conflictos y comportamientos indeseados.
- d. Entregar la información requerida por la Dirección de Auditoría Interna Bancaria de manera eficiente y eficaz.
- e. No aceptar regalos, sobornos o comisiones por parte de los servidores públicos de la Dirección de Auditoría Interna Bancaria para obtener productos o servicios de la institución o de carácter personal.

Art. 21.- Los funcionarios de la Dirección de Auditoría Interna Bancaria deberán observar las disposiciones legales, las políticas y normas técnicas de auditoría vigentes, siempre procurando perfeccionar y mejorar su competencia y la calidad de sus servicios.

Art. 22.- Los funcionarios de la Dirección de Auditoría Interna Bancaria deberán demostrar lealtad en todo lo relacionado con la entidad. Sin embargo, deberá mantener la independencia que asegura su informe profesional de cualquier actividad ilegal o impropia, y de ninguna manera tomará parte en forma consciente en dicha clase de actividad por acción directa o por omisión de actuar o informar.

Art. 23.- Los funcionarios de la Dirección de Auditoría Interna Bancaria no deberán tomar parte en ninguna actividad que pueda divergir de los intereses de la auditoría profesional o perjudicar su capacidad de llevar a cabo sus deberes y responsabilidades en forma objetiva.

CAPITULO VII

Mecanismo para realizar consultas y denuncias

Art. 24.- Si se presentan faltas relacionadas a los compromisos establecidos en este código o contra los valores institucionales, los afectados pueden presentar sus denuncias ante el Comité de Ética de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Las denuncias serán remitidas vía escrita con firma y número de identificación del afectado o del denunciante al Presidente del Comité de Ética o a sus miembros quienes expondrán en sesión los casos que se presenten.

Se mantendrá absoluta confidencialidad sobre la denuncia formulada.

Sanciones: acciones disciplinarias

Art. 25.- El Comité de Ética una vez que evalúa la denuncia puede solicitar las acciones disciplinarias de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

Las faltas

Se clasifican en: Leve – Moderada – Grave

Falta Leve.- la que ocasiona conflictos de carácter laboral que pueden ser solventados rápidamente.

Falta Moderada.- la que se ocasiona por acciones u omisiones a los compromisos del código y valores Institucionales.

Falta Grave.- la que ocasiona afectación a la integridad y buen nombre de las personas o de la Institución.

Las sanciones serán las correspondientes a las estipuladas en la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP y demás cuerpos legales pertinentes de acuerdo con la falta ocasionada y probada, garantizando el debido proceso.

VI. Glosario

- ADMINISTRACIÓN.- o Administradores.- Son los miembros del Directorio y el Director General de la CONAFIPS.
- DAIB. – Dirección de Auditoría Interna Bancaria.
- CONFIDENCIALIDAD.- Garantizar que la información será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de los propietarios de la información.
- DISPONIBILIDAD.- La información se encontrará a disposición de quienes deben acceder a ella.
- INTEGRIDAD.- Se garantiza que la información permanezca inalterable, excepto cuando sean modificados por personal autorizado, y esta modificación sea registrada, asegurando su precisión y confiabilidad.
- DIRECTORIO. - Máximo Organismo de la Corporación de Finanzas Populares, integrado por los ministros o sus delegados de las carteras económicas y sociales del Gobierno Nacional. Presidido por el delegado del Sr. Presidente de la República.
- ENTREGABLE. - Documento que sustenta la ejecución de una actividad.
- HALLAZGO. - Son todos aquellos eventos de riesgo detectados en la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas en un proceso de auditoría. Tienen un efecto importante sobre los objetivos de la organización, así como en la calidad de la información

y las operaciones, por lo que deberán comunicarse como situaciones que merecen atención. Su redacción contendrá los cuatro atributos: condición, criterio, causa y efecto.

- **CONDICIÓN.** - Describe la deficiencia, irregularidad, desviación o incumplimiento detectado
- **CRITERIO.** - cómo debe ser (la norma, la ley, el reglamento, lo que debe ser)
- **CAUSA.** - qué originó la diferencia encontrada.
- **EFFECTO.** - qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada.
- **NORMATIVA.** - Norma o cuerpo de normas, resoluciones, leyes, etc. que rigen el funcionamiento financiero, administrativo y de buen gobierno en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Además de las facultades asignadas en este Código de Ética, todas las demás unidades y áreas de la Institución son ejecutoras y participaran en el cumplimiento del Código de Ética de la CONAFIPS.

SEGUNDA. - Este Código de Ética se aplicará, sin perjuicio de las normas jurídicas vigentes, siempre que no las contravenga.

DISPOSICION REFORMATORIA

Se reforma el Código de Ética vigente con la actualización e inclusión de los artículos.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - El presente Código de Ética regirá a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Eco. Verónica Marcial Naranjo

DIRECTORA GENERAL
SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE LA CONAFIPS



Revisado por:	Myriam Quintero, Oficial de Cumplimiento	
Revisado por:	Geovanny Carrillo, Coordinador Comité de Ética.	
Elaborado por:	Diego Zumárraga, Director Jurídico	